GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

SUPRIME BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 118

ARICA, 19 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 4 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/123/2020 de fecha 13 de enero de 2020, que encomienda funciones directivas; Resolución Exenta RA N° 173/122/2020 de fecha 13 de enero de 2020, que establece primer orden de subrogancia para ejercer cargo de Directora Regional a doña Cristina Cifuentes Torres, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*"

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 7 de fecha 31 de enero de 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 4 de febrero de 2020;

6.- Que, en vista de las normas previamente referidas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Indígena proceso 2020, de lo cual dan cuenta las Resoluciones N°34 de fecha 28 de febrero de 2020, que constituye Comisión Regional Beca Indígena proceso 2020, y N° 58 de fecha 25 de marzo de 2020, que asigna, renueva y resuelve estados de excepción Beca Indígena 2020;

7.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

8.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, éstas dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes

asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia respectiva. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega del beneficio;

9.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Indígena, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

10.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 40 estudiantes, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en la parte resolutiva del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, la Beca Indígena, correspondiente al año 2020 a un total de 40 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN	BÁSICA	Causales de supresión indicado en manual	
		SUB TOTAL	
	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	**40**
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	**40**
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		**40**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUNTA NACIONAL DE AUX. ESC. Y BECAS
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCT/JCM/FMG/jcm

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional
- Unidad de Personas y Compras
- Unidad de Becas Dirección Regional.

JUR N° 6361-2020/mav

ANEXO N°1: Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. SE SUPRIME BECA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1	[redacted]	[redacted]	ALTINA	VIZA	MANUEL JEFFERSON	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
2	[redacted]	[redacted]	ANAYA	ARIAS	LEANDRO EDMUNDO	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
3	[redacted]	[redacted]	CALLE	MAMANI	YARITZA ALEJANDRA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
4	[redacted]	[redacted]	CALLE	HUAYLLA	ANDREA JUANA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
5	[redacted]	[redacted]	CARRASCO	GUAJARDO	LETIZIA FERNANDA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
6	[redacted]	[redacted]	CASTRO	CASTRO	MEYLIN JENNIFER	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
7	[redacted]	[redacted]	CASTRO	AYCA	JOSÉ IGNACIO	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
8	[redacted]	[redacted]	CASTRO	SOLARES	MATÍAS MILOVAN	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
9	[redacted]	[redacted]	CHOQUE	SALAZAR	VANESSA ESTHER	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
10	[redacted]	[redacted]	CONTRERAS	GUILLÉN	DAFNE KEREM	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
11	[redacted]	[redacted]	CORTÉS	CHIPANA	NICOLE ELIZABETH	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
12	[redacted]	[redacted]	CORTÉS	BAHAMÓNDEZ	ALEXANDRA PATRICIA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
13	[redacted]	[redacted]	CUBILLO	GAVIA	BENJAMÍN JOSÉ	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
14	[redacted]	[redacted]	DÍAZ	MENDOZA	NOEMÍ SCARLET	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
15	[redacted]	[redacted]	DROGUETT	GALLEGOS	PRICILLA ANTUANETT	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
16	[redacted]	[redacted]	FLORES	MARCA	MARITZA JESSICA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
17	[redacted]	[redacted]	GOMEZ	GUTIERREZ	FERNANDA KEYLA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
18	[redacted]	[redacted]	GÓMEZ	VIZA	KARINA ANDREA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
19	[redacted]	[redacted]	JORQUERA	QUISPE	JAVIER ALEXANDER ASÍS	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
20	[redacted]	[redacted]	JULCA	SUYO	FABIOLA BELÉN	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
21	[redacted]	[redacted]	MAMANI	SALINAS	KAREN AMELIA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
22	[redacted]	[redacted]	MAMANI	OSSANDÓN	KATHERINNA ANTONIA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
23	[redacted]	[redacted]	MAMANI	CAHUANA	DANIELA DEL CARMEN	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
24	[redacted]	[redacted]	MAYORGA	MAMANI	DANIEL ALEJANDRO	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
25	[redacted]	[redacted]	MOLLO	YUCRA	JUAN DAVID	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
26	[redacted]	[redacted]	MOLLO	BUTRON	EMANUEL ALEJANDRO	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
27	[redacted]	[redacted]	MONTES	SUAÑA	PRISCILA ATENEA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
28	[redacted]	[redacted]	NINAJA	MIRANDA	DANIEL ALEJANDRO	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
29	[redacted]	[redacted]	PINTO	SEGOVIA	GABRIEL FELIPE ANDRÉS	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
30	[redacted]	[redacted]	QUIA	NINA	MILLARAY SIGRID	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
31	[redacted]	[redacted]	QUISPE	MOLLO	CECILIA YASSIEL	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
32	[redacted]	[redacted]	SILVA	MUÑOZ	TOMÁS IGNACIO	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
33	[redacted]	[redacted]	TAPIA	ALAVE	MARÍA ISABEL	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
34	[redacted]	[redacted]	TAUCARE	SALAZAR	VALENTINA KATHERINE	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
35	[redacted]	[redacted]	VELÁSQUEZ	VIZA	KEYLINE YERALDY	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE

36	[redacted]	[redacted]	VILLANUEVA	FLORES	CHRISTELL ARACELY	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
37	[redacted]	[redacted]	VILLANUEVA	CASTILLO	CONSTANZA JAZMÍN	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
38	[redacted]	[redacted]	YAMPARA	LOVERA	DANITZA ALEJANDRA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
39	[redacted]	[redacted]	ZAMBRANO	PEÑA	BELÉN MONSERRAT	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE
40	[redacted]	[redacted]	ZARZURI	ANGEL	SAYEN MYRIAM JOSEFA	ELIMINAR_BECA INCOMPATIBLE